

N.R.: NGO/LMG/gmr/D86/2013

Asunto: Ampliación horarios locales restauración y ocio 2018

### “DECRETO NÚM. 3463.-

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 26 de diciembre de 2017, en el que se analiza la procedencia de la **ampliación excepcional de los horarios autorizados respecto a las actividades y espectáculos**, previsto en el artículo 44 Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto (Publicado en BOC núm. 156 de 14 de Agosto de 2013).

Vistas las consideraciones jurídicas reflejadas en el citado informe:

“(…)El Capítulo II del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto (Publicado en BOC núm. 156 de 14 de Agosto de 2013), titulado “OTROS REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, en su sección 1ª, regula los Horarios de los mismos.

Así, el Artículo 41 dispone, respecto a los horarios de apertura y cierre de las actividades y espectáculos, lo siguiente:

*“1. El horario de apertura y cierre de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de las actividades recreativas y de espectáculo que se relacionan en el nomenclátor de actividades clasificadas aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de junio, así como el horario de los espectáculos públicos, será, con carácter general, el siguiente:*

*Actividades musicales:*

- a) Café teatro y café concierto, establecimiento turístico de restauración que desarrolle actividad musical y karaoke: apertura a las 18:00 horas y cierre a las 3:30 horas.*
- b) Sala de conciertos: apertura a las 17:00 horas y cierre a las 5:00 horas.*
- c) Discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculo: apertura a las 18:00 horas y cierre a las 6:00 horas.*
- d) Discotecas de juventud: apertura a las 17:00 horas y cierre a las 22:00 horas.*
- e) Salas de fiestas con espectáculos y conciertos de infancia y juventud: apertura a las 11:00 horas y cierre a las 19:00 horas.*

*Actividades de restauración:*

- a) Establecimientos turísticos de restauración: apertura a las 6:00 horas y cierre a las 2:00 horas.*
- b) Salones de banquetes: apertura a las 6:00 horas y cierre a las 4:00 horas.*

*Actividades de juegos y apuestas:*

- a) Salones recreativos: apertura a las 9:00 horas y cierre a las 2:00 horas.*
- b) Salas de bingo: apertura a las 17:00 horas y cierre a las 4:00 horas, salvo la zona destinada a máquinas recreativas cuyo horario de apertura será a las 9:00 horas.*
- c) Casinos de juego: apertura a las 18:00 horas y cierre a las 5:00 horas.*
- d) Locales de apuestas externas: apertura a las 10:00 y cierre a las 2:00.*

*Otras actividades:*

*Espectáculos cinematográficos, teatrales, de audición, musicales y de circo, así como cualesquiera otras actividades clasificadas de espectáculo: apertura a las 9:00 horas y cierre a la 1:00 hora.”*

Por su parte, el artículo 44 (“Ampliación de los horarios por razones excepcionales) del mismo Reglamento determina que:

*“1. Se faculta a los ayuntamientos para que, con carácter excepcional, y en el estricto ámbito territorial en que se celebre, puedan ampliar los horarios autorizados en los siguientes supuestos:*

*a) Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*

*b) El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*

*c) Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

*2. La ampliación de los horarios se acordará motivadamente debiendo darse publicidad de los horarios autorizados y de su fundamentación en el tablón de anuncios de la corporación municipal.”*

A ello hay que añadir que el Artículo 46 de este mismo texto legal dispone, en relación con la “Aplicación del horario de cierre”, lo siguiente: “A partir de la hora límite de cierre del establecimiento no se podrá permitir el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y de la emisión de música que se estuvieran realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que ha llegado la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este periodo se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora.”

De conformidad con todo lo expuesto, por parte de esta Concejalía se ha venido impulsando la iniciativa de determinar en qué festividades se considera procedente ampliar el horario de cierre y respecto de qué establecimientos, siempre que éstas cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad.

A modo de propuesta, el Sr. Alcalde Presidente, mediante providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, ha determinado lo siguiente:

- Las festividades en las que se ampliará el horario sean las siguientes:
  - 1) Día 01 de enero de 2018 (noche del 31 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018), con motivo de la festividad de Año Nuevo.
  - 2) Día 06 de enero de 2018 (noche del 05 al 06 de enero de 2018) con motivo de la festividad de la Epifanía del Señor.
  - 3) Día 13 de febrero de 2017 (noche del 12 al 13 de febrero de 2018), con motivo de la festividad del Martes de Carnaval.

**N.R.: NGO/LMG/gmr/D86/2013**

**Asunto: Ampliación horarios locales restauración y ocio 2018**

- 4) Día 30 de mayo de 2018 (noche del 29 al 30 de mayo de 2018), con motivo de la festividad del Día de Canarias.
- 5) Día 7 de octubre de 2018 (noche del 6 al 7 de octubre de 2018), con motivo de la Festividad de Nuestra Sra. del Rosario.
- 6) Día 1 de noviembre de 2018 (noche del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2018), con motivo de la festividad de Todos los Santos.
- 7) Día 8 de diciembre de 2018 (noche del 07 al 08 de diciembre de 2018), con motivo de la festividad del Día de la Inmaculada Concepción.
- 8) Día 25 de diciembre de 2018 (noche del 24 al 25 de diciembre 2018), con motivo de la festividad de Natividad del Señor.

La ampliación del horario de cierre que se considera admisible será de una hora y media.

- Los establecimientos a los que se aplicará esta ampliación horaria (siempre que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad) serán los siguientes:

- Restaurante y Bar sin actividad musical.
- Bar con actividad musical.
- Discotecas.

- Los **nuevos horarios de cierre** de las citadas actividades para las festividades señaladas quedarán como sigue:

- a) Restaurante y Bar sin actividad musical: hasta las 3.30 horas.
- b) Bar con actividad musical: hasta las 5.00 horas.
- c) Discotecas: hasta las 7,30 horas.

La competencia para acordar la ampliación de horarios la ostenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal.

En virtud de lo anterior, **RESUELVO:**

**1º.- Ampliar el horario de cierre, en una hora y media, con carácter excepcional**, de aquellos establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de “Restaurante y Bar sin actividad musical”, “Bar con actividad musical”, y “Discoteca”, dentro del término Municipal de Puerto del Rosario, durante el año 2018, los siguientes días:

- 1) Día 01 de enero de 2018 (noche del 31 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018), con motivo de la festividad de Año Nuevo.
- 2) Día 06 de enero de 2018 (noche del 05 al 06 de enero de 2018) con motivo de la festividad de la Epifanía del Señor.
- 3) Día 13 de febrero de 2017 (noche del 12 al 13 de febrero de 2018), con motivo de la festividad del Martes de Carnaval.

- 4) Día 30 de mayo de 2018 (noche del 29 al 30 de mayo de 2018), con motivo de la festividad del Día de Canarias.
- 5) Día 7 de octubre de 2018 (noche del 6 al 7 de octubre de 2018), con motivo de la Festividad de Nuestra Sra. del Rosario.
- 6) Día 1 de noviembre de 2018 (noche del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2018), con motivo de la festividad de Todos los Santos.
- 7) Día 8 de diciembre de 2018 (noche del 07 al 08 de diciembre de 2018), con motivo de la festividad del Día de la Inmaculada Concepción.
- 8) Día 25 de diciembre de 2018 (noche del 24 al 25 de diciembre 2018), con motivo de la festividad de Navidad del Señor.

Esta ampliación estará sujeta a la observancia de los **nuevos horarios de cierre** siguientes:

- Restaurante y Bar sin actividad musical: hasta las 3.30 horas.
- Bar con actividad musical: hasta las 5.00 horas.
- Discoteca: hasta las 7,30 horas.

**2º.- Disponer**, con carácter general para todos los establecimientos a los que afecta la ampliación de horario, el necesario **cumplimiento de las siguientes determinaciones**:

- Esta ampliación de horarios no faculta para que se proceda a la modificación de otras condiciones específicas para cada actividad reflejadas en la licencia de apertura o título jurídico habilitante, tales como aforo, superficie, medidas contra incendios, etc.

- Además, esta medida excepcional no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la licencia de apertura o título jurídico habilitante.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, **a partir de la hora límite de cierre del establecimiento se dispone de un máximo de 30 minutos para el desalojo de los clientes**, transcurrido el cual se procederá al cierre del establecimiento.

**3º-** Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en la página web ([www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)) para garantizar su público conocimiento.

**4º.-** Dar traslado de la misma a la Concejalía de Comercio, de Cultura, de Tráfico, de Festejos, a la Policía Local y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos; y al Departamento de Nuevas Tecnologías, para la publicación en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, en Puerto del Rosario, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas

Fdo. Juan Manuel Gutiérrez Padrón

